

Oficio Nro. 0074-G-G-FARMASOLEP-2018

Cuenca, 21 de febrero de 2018

Economista
Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho.



Nombre: FP
Nº Trámite:
Fecha 26.02.2018 Hora 15:23:33

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2018-0031-R de fecha 19 de febrero de 2018 mediante la cual se reforma el Reglamento de las Contrataciones por Giro Específico de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP.

En base a lo expuesto solicito a Ud. disponga a quien corresponda se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP para los fines pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipó mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. María De Lourdes Ocampo Guamán
GERENTE GENERAL DE FARMASOL EP

Anexos:

- Resolucion modificatoria giro especifico.pdf

NUT: FARMASOLEP-2018-0613

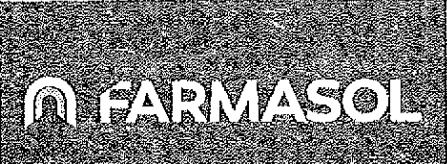
CPA



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP

10 de Agosto y Atocha Torres
Teléfonos: (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEP
Farmasol EP



Resolución Nro. FARMASOL EP-G-G-2018-0031-R

**RESOLUCIÓN MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN Nro.
FARMASOL EP-G-G-2017-0128-R "REGLAMENTO PARA LAS
CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA
PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP"**

Ing. María de Lourdes Ocampo Guamán
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS
MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.";

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, "Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.



El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.;

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio; y,

Que, en virtud de lo expuesto, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0932-OF de fecha 11 de mayo de 2017 suscrito por el Eco. Juan Pablo Bermeo Arcas Director General, Subrogante se aprueba la solicitud realizada por la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP en cuanto a los CPC que formarán parte del Giro Específico de la Empresa cuyo listado se adjunta como parte integrante del presente reglamento.

Que, mediante Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R se expidió el Reglamento para la Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP,

Que, es necesario reformar el procedimiento de contrataciones de bienes y/o servicios que realice la Empresa a través del giro específico de negocio,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art.- 1.- En el Art. 9 de la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R en la tercera línea luego de la palabra “en”, reemplazar la palabra “el” por “la”,

Art. 2.- A continuación del Art. 11 de la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R agregar el artículo innumerado 1 con el siguiente texto:

“Artículo innumerado 1.- Corrección errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser corregidos por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término de 1 día contado a partir de la fecha de notificación.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.”

Art. 3.- En la segunda línea del segundo inciso del Art. 13 de la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R a continuación de la palabra “del” reemplazar el numero “20” por “10”.

Art. 4.- En el Art. 22 de la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R hacer las siguientes modificaciones:

En el tercer inciso del mencionado artículo reemplazar todo el texto por el siguiente:

- “ Que el precio establecido en la promoción sea igual o inferior al último en el que se cotizó o adjudicó el producto ofertado en el último proceso Interno de Adquisición de Medicamentos, y que al momento de la promoción, el precio sea menor al del mercado.”

Al final del mencionado artículo añadir un nuevo inciso con el siguiente texto: “ En el caso de un alza de precios debidamente justificada, se tomará en cuenta únicamente el porcentaje de descuento ofertado.”

Art. 5.- Añadir a continuación de la Disposición General, una Disposición General Segunda con el siguiente texto:

“ Disposición General Segunda.- Acceso a la información pública.- Toda persona interesada en acceder a la información de los Procesos de Adquisición de Medicamentos deberá solicitar dicha información por escrito detallando la información a la que necesite acceder, siempre y cuando dichos procesos se encuentren ya finalizados con el fin de precautelar los derechos de los oferentes en cada proceso de adquisición.

No se podrá acceder a la información estratégica y sensible a los intereses de la empresa, la misma que deberá ser determinada por el comité de compras en un plazo no mayor a 30 días a partir de que entre en vigencia la presente resolución.”



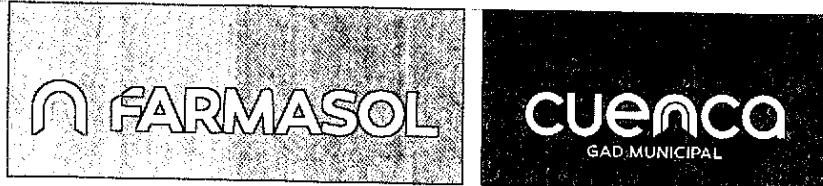
Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será publicada en el portal informático de compras públicas.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP.

Dado en Cuenca , a los 19 día(s) del mes de Febrero de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

ING. MARÍA DE LOURDES OCAMPO GUAMÁN
GERENTE GENERAL DE FARMASOL EP



Oficio Nro. 0310-G-G-FARMASOLEP-2017

Cuenca, 14 de agosto de 2017

Economista
Juan Pablo Bermeo Arcos
Director General Subrogante de la Sercop
SERCOP
En su Despacho.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R de fecha 14 de agosto de 2017 la cual contiene el Reglamento de la Contrataciones por Giro Específico de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP , junto con su Anexo "A" en donde se detallan todos los códigos CPC que se regirán a la contratación por giro específico.

En base a lo expuesto solicito a Ud. disponga a quien corresponda se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP para los fines pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente antícpo mi agradecimiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María De Lourdes Ocampo Guamán
GERENTE GENERAL DE FARMASOL EP

Anexos:

- Resolucion Giro Especifico.pdf

NUT: FARMASOLEP-2017-2531

CPA

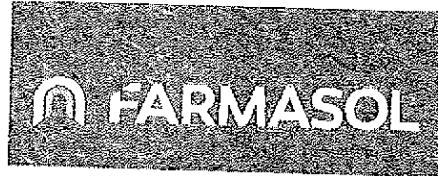
Juan Pablo Bermeo Arcos
14-08-2017 16:03 pm



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos (07) 28' 3 059 / 2817 7 8
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEp
Farmasol EP



Resolución Nro. FARMASOLEP-G-G-2017-0128-R

**REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DE
NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS FARMASOL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, “Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

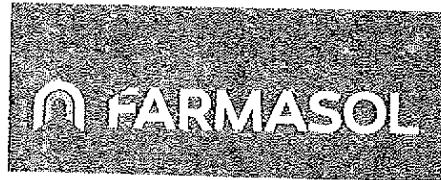
La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP.

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos: (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEp
Farmasol EP



Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública";

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio; y,

Que, en virtud de lo expuesto, mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0932-OF de fecha 11 de mayo de 2017 suscrito por el Eco. Juan Pablo Bermeo Arcas Director General, Subrogante se aprueba la solicitud realizada por la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP en cuanto a los CPC que formarán parte del Giro Específico de la Empresa cuyo listado se adjunta como parte integrante del presente reglamento.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA FARMACIAS MUNICIPALES SOLIDARIAS FARMASOL EP.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos: (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEP
Farmasol,EP

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, los códigos y su objeto de contratación que deberán ser determinados a través del procedimiento de giro específico del negocio se detallan en el Anexo A que forma parte integrante del presente Reglamento.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP, distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

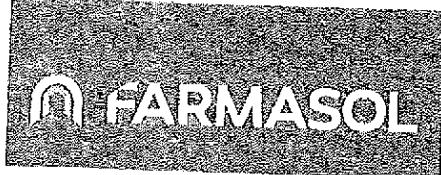
CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de los aspectos técnicos, económicos y/o jurídicos de las ofertas presentadas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.





CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 7.-Orden de compra.- Previo al inicio de las contrataciones de giro específico de negocio, los funcionarios del área de compras de la Empresa Pública Farmacias Solidarias FARMASOL EP elaborarán una orden de compra por cada laboratorio, de acuerdo a la necesidad, la cual deberá ser aprobada por el Gerente General de la Empresa o su Delegado.

Art. 8.- Comisión Técnica de Compras.- La Comisión Técnica de Compras estará integrada de la siguiente forma:

- El Gerente General de la Empresa o su Delegado
- Dos funcionarios del área de abastecimiento de la empresa
- El funcionario legalmente autorizado para acceder al portal de compras públicas

Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Art. 9.- Invitación y Orden de Compra.- Las contrataciones de giro específico de negocio de FARMASOL EP iniciarán con la invitación realizada por medio de la orden de compra, dirigida por lo menos a tres oferentes, salvo las excepciones establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. La invitación deberá contener:

- Indicación de la entidad contratante: FARMASOL EP
- Indicación del oferente invitado
- Determinación de la orden de compra
- Determinación del presupuesto referencia establecido en números y letras. En el presupuesto no se incluirá el IVA.
- Indicación de la partida a la que se cargará el presupuesto
- El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación
- La determinación de las condiciones generales de la invitación
- La fecha de la invitación
- La firma del Gerente General o su Delegado

Los Requerimientos de la orden de compra y la invitación serán enviados de manera digital por un funcionario del área de compras de Farmasol EP sin ningún costo, a los oferentes invitados que comercialicen los productos solicitados, vía correo electrónico.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP.

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos. (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEp
Farmasol.EP

Art. 10.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- El proveedor invitado podrá formular preguntas a la entidad contratante, a través de correo electrónico a la Comisión Técnica de Compras de Farmasol EP, que deberán ser obligatoriamente respondidas por la entidad contratante a través del mismo mecanismo. Esta etapa tendrá una duración de un día término, contado desde la fecha de envío de la invitación por correo electrónico.

Art. 11.- Presentación de ofertas.- Una vez respondidas la preguntas formuladas, o de no habérselas formulado, el oferente invitado entregará su oferta económica dirigida a la Gerencia General de Farmasol EP, en el domicilio de la entidad contratante, en sobre cerrado y además se enviará en archivo digital a un Analista de Abastecimiento dentro del término de tres días, contados a partir de la terminación de la etapa de preguntas y respuestas.

Art. 12.- Evaluación.- La evaluación de las ofertas la realizará la Comisión Técnica de Compras.

El parámetro a considerar por parte de la Comisión Técnica de Compras será el precio más bajo presentado por los proveedores.

La Comisión Técnica de Compras dejará constancia de la evaluación en el cuadro comparativo de ofertas.

Art. 13.- Certificación Presupuestaria.- La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP una vez adjudicado, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

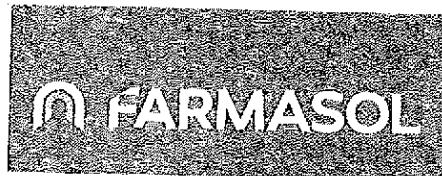
La certificación presupuestaria contendrá el monto correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, además se solicitará la misma con un incremento del 20% del valor adjudicado con el fin de provisionar el incremento de precio de mercado, mayor demanda o cualquier cambio de condiciones externas del mercado.

Art. 14.- Adjudicación y notificación.- una vez realizada la evaluación de las ofertas, se levantará un acta de calificación de los oferentes y se notificará, dentro de un lapso máximo de dieciséis (16) horas laborables, al oferente adjudicado para que éste pueda realizar la entrega de los productos a FARMASOL EP.

Art. 15.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP o su delegado podrán declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;





4. Si una vez adjudicado al Oferente, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no realizarse la compra por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento el Representante Legal o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Art. 16.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

Art. 17.- Entrega.- El proveedor adjudicado realizará la entrega de la siguiente manera: Primera entrega: Se la debe realizar en un plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación de adjudicación, la entrega se la debe realizar en la bodega general de FARMASOL EP, con un porcentaje del 25% (veinte y cinco) del total requerido o de acuerdo a la conveniencia de FARMASOL EP, con su respectiva factura.

Posteriormente se realizarán entregas semanales hasta completar el 75% restante de lo requerido. Si la entidad contratante requiere entregas anticipadas, notificará vía correo electrónico con 48 horas de anticipación. Para cada entrega realizada por parte del oferente se adjudicará su respectiva factura.

Art. 18.- Plazo de entrega.- En el caso que el proveedor dentro del término de 5 días, contados desde la notificación con la orden de compra, no realizare la entrega de los productos solicitados, la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP, realizará un análisis de la situación y de considerarlo conveniente podrá adquirir al oferente que ocupó el segundo lugar con el precio más bajo.

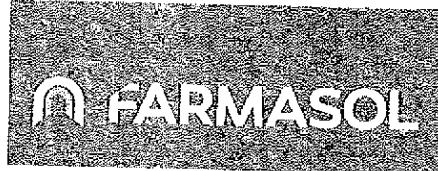
Los proveedores estarán en la obligación de mantener su oferta hasta la total entrega de lo



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP.

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEP
Farmasol EP



requerido por la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP.

Art. 19.- Pagos.- Los pagos de las facturas se harán con fondos propios provenientes del presupuesto de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP.

El valor a ser pagado será conforme la oferta adjudicada, aceptándose únicamente, alza de precios autorizados por el Ministerio de Salud Pública, situación en la que el proveedor deberá mantener el porcentaje de descuento pactado en la licitación sobre este nuevo precio, debiendo adjuntar el acuerdo Ministerial para la Fijación de Precios; y, para el caso de otros productos que no correspondan a medicamentos estratégicos y que son igualmente comercializados por Farmasol EP, se deberá presentar la carta de laboratorio en la que se indique el alza de precios, debiendo contener la misma como anexo el listado de precios vigente.

Art. 20.- Ofertante único y no exclusivo.- En los procesos en los que habiendo sido invitados por lo menos tres proveedores, se presente una sola oferta válida, el Gerente General declarará el proceso como de ofertante único no exclusivo y se procederá de la siguiente manera:

- Se realizará una negociación entre la entidad contratante y el ofertante calificado, siendo la comisión de compras quienes realicen el análisis correspondiente, a fin de determinar si es conveniente la oferta para los intereses institucionales de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP.

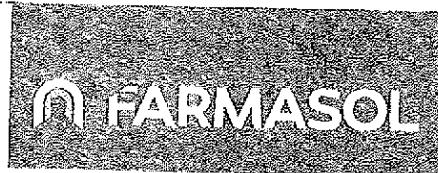
Art. 21.- Fabricante o proveedor exclusivo.- Para la contratación de fármacos, cuando el fabricante o proveedor sea exclusivo para un tipo de fármaco, y la exclusividad esté debidamente certificada se procederá de la siguiente manera:

- La Comisión de compras elaborará el requerimiento y realizará la invitación directamente al fabricante o proveedor exclusivo.
- El fabricante o proveedor exclusivo presentará la oferta, acompañada indispensablemente de la certificación de fabricante o proveedor exclusivo.
- Una vez presentada la oferta, y justificada la exclusividad, sin más trámite, se adjudicará la compra al ofertante exclusivo.

Art. 22.- Excepción.- No obstante de lo dispuesto en el Art. 1 del presente Reglamento, la adquisición de bienes y servicios que forman parte del giro específico de negocio de FARMASOL EP podrá realizarse sin sujetarse al procedimiento establecido en este Reglamento, siempre que se reúnan las siguientes características:

- Que exista una promoción formal de los proveedores presentada por escrito.
- Que el precio establecido en la promoción sea igual o inferior al último en el que se adquirió el producto ofertado, y que al momento de la promoción, el precio sea menor al del mercado.
- Que la Comisión de Compras motivadamente justifique por escrito la conveniencia





de adquirir el o los productos en promoción.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 23.- Publicación.- La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

Art. 24.- Notificación.- La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 25.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento La Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias Farmasol EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexa.

DISPONCIÓN GENERAL.- Todos los oferentes de FARMASOL EP deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores, constar en la lista blanca publicada por el Servicio de Rentas Internas SRI y no estar inmerso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades para contratar con el sector público, establecidas en la Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Derógese la Resolución No. 0073-FARMASOLEP-2014 de fecha 10 de noviembre de 2014 la cual contiene el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Farmacias Municipales Solidarias FARMASOL EP, y todas las disposiciones legales internas que se contrapongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en Cuenca , a los 14 día(s) del mes de Agosto de dos mil diecisiete.

**ING. MARÍA DE LOURDES OCAMPO GUAMÁN
GERENTE GENERAL DE FARMASOL EP**



EMPRESA PÚBLICA
FARMACIAS MUNICIPALES
SOLIDARIAS, FARMASOL EP

10 de Agosto y Adolfo Torres
Teléfonos: (07) 2813 059 / 2817 718
Cuenca, Ecuador
www.farmasol.gob.ec

@FarmasolEP
Farmasol EP

ANEXO "A" REGLAMENTO CONTRATACIONES GIRO ESPECIFICO DE LA EMPRESA PUBLICA FARMACIAS MUNICIPALES FARMASOL EP

CPC N°	DESCRIPCION CÓDIGO CPC	CODIGOS CPC APROBADOS	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3520001007	AMOXICILINA-AC. CLAVULANICO		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001037	AMPICILINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001135	SULBACTAM		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001045	DICLOXAQUICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
35200000323	CEFAZOLINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFADRINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFADROXILO		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFAMANDOL		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFUROXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFORICIDA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFORANIDA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFACLOR		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	AXETILCEFUROXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEPROZILO		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFOXITINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFOTETAN		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFMETAZOL		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFRITRXONA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFOTAXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFTIZOXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFTIBUTENO		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFDINIR		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEFXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600021	CEPODOXIMA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600113	ESTREPTOMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600912	NEOMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352600912	KANAMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001075	GENTAMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
35250115282	TOBRAMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001082	AMIKACINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001062	NETILMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001062	ESPECTOMICINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3525001299	POUMIXINA B Y E		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3525001299	RIFAMPICINAS		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000289	CLORTETRACICLINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000289	OXICICLINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000289	DOXICICLINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000289	MONOCICLINA		ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.

3526053874	RIBAVIRINA
3526053874	TRIFLURIDINA
3526053874	VIDARABINA
3526053874	CIDOFOVIR
3526053874	PENCICLOVIR
3520001014	PARACETAMOL
3520001038	DICLOFENACO
3520001149	MELOXICAM
3520001149	NAPROXENO
3520001177	IBUPROFENO
3520001177	KETOPROFENO
3520001184	KETOROLACO
3520001184	KETOPROFENO
35200000561	INDOMETACINA.CELECOXIB
35200000561	ROFECOXIB
35200000620	TRAMADOL
35200000620	BRUPERONFINA
35225015215	MORFINA
35225015215	OPIOIDE
3520001176	Acetato de hidrocortisona
35200000275	Acetato de metilprednisolona
3525032199	Hexacetonido de triamcinolona
352503221	CORTISOL
352503221	CORTISONA
352503221	Parametascona
35200000210	Betametasona
35250320000272	Dexametasona
352503221	Cortivazol
35250320000272	Aldosterona
35250320000272	Desoxicorticosterona
35250320000272	Fludrocortisona
3525015129	GABAPENTINA
3520000867	PREGABALINA
3520000922	FENITOINA
3520000922	HIDROCLOROTIAZIDA
3525015055	CLORTALIDONA
3526057166	INDAPAMIDA
3520001046	EUROSEMIDA
3520000146	ESPIRONOLACTONA
520000101	MANITOL
520000768	ACETAZOLAMIDA
520000768	TEOFILINA
520000768	METAZOLAMIDA

34620011 CLORURO DE AMONIO
342401011 CLORURO DE CALCIO
34630111 NITRATO DE AMONIO
3526040198 CAFEINA
35260429159 CARVEDILOL
35260429159 PROPANOLOL
352608014 TIMOLOL
352608014 PINDOLOL
3520000155 ATENOLOL
3520000155 METOPROLOL
3520000155 NIMODIPINO
3520000155 AMLODIPINO
3520000168 DILTIAZEM
3520000168 DIHYDROPIRIDINA
3520000168 FELODIPINA
3520000168 VERAPAMIL
3520000236 NIFEDIPINA
3520000236 NICARDIPINO
3520000180 El losartán
3520000180 el valsartán
3520000180 el irbesartán
3520000180 el candesartán
3526042101 benazepril
3526042101 captopril
3526042103 enalapril
3526042103 fosinopril
3526042103 lisinopril
3526042103 moexipril
3526042103 quinapril
3526042103 ramipril
3526042103 trandolapril
3520000137 clonidina
3520000137 el guanabenz
3520000137 la guanfacina
3525011278 la metildopa
3525011278 AMLODIPINO+LOSARTAN
3525015075 DIGOXINA
3520000124 AMIODARONA
3520000129 DOBUTAMINA
3525011174 ADRENALINA
3525011174 CLORDIROGEL
352100011 ACIDO ACETIL SALICILICO
35260400000 PENTOXIFILONA

35200000068 ESTREPOQUINASA	3526073199 COLESTIRAMINA
3526073199 BUTAMINA	35200000129 DOBUTAMINA
35200000129 DOBUTAMINA	35200000733 Efedrina
35200000733 Efedrina	3520001104 LEVOTIROXINA
3520001104 LEVOTIROXINA	3520001104 LIOTIRONINA
3520001104 LIOTIRONINA	3520001104 TIROGLUBLININA
3520001104 TIROGLUBLININA	35200000245 ESTRADIOL
35200000245 ESTRADIOL	35200000246 ESTROL
35200000246 ESTROL	35200000246 TIBOLONA
35200000246 TIBOLONA	35200000246 DIHIDROGESTERONA
35200000246 DIHIDROGESTERONA	35200000246 LINESTRENOL
35200000246 LINESTRENOL	35200000246 MEDROGESTONA
35200000246 MEDROGESTONA	35200000253 MEDROXIPROGESTERONA
35200000253 MEDROXIPROGESTERONA	35200000253 NORESTERONA
35200000253 NORESTERONA	3525011253 LEVONORGESTREL
3525011253 LEVONORGESTREL	35200000257 GONADOTROFINA
35200000257 GONADOTROFINA	35200000257 CORIONICACLOMIFENO
35200000257 CORIONICACLOMIFENO	352601041 INSULINA
352601041 INSULINA	352601041 NANDROLONA
352601041 NANDROLONA	352601041 CURIOS ANTIINFECCIONES
352601041 CURIOS ANTIINFECCIONES	352603111 ANESTESICOS
352603111 ANESTESICOS	352603111 ANALGÉSICOS
352603111 ANALGÉSICOS	352605611 ANTISEPTICOS
352605611 ANTISEPTICOS	352606013 CON CORTICOIDES
352606013 CON CORTICOIDES	352607513 SECNIDAZOL
352607513 SECNIDAZOL	352607513 TINIDAZOL
352607513 TINIDAZOL	352607513 METRONIDAZOL
352607513 METRONIDAZOL	352607513 ORNIDAZOL
352607513 ORNIDAZOL	352607712 ALBENDAZOL
352607712 ALBENDAZOL	352607713 MEBENDAZOL
352607713 MEBENDAZOL	352607713 PIPERAZINA
352607713 PIPERAZINA	352607715 PIRANTEL
352607715 PIRANTEL	352607715 PIRVINO
352607715 PIRVINO	3525011240 IVERMECTINA
3525011240 IVERMECTINA	35200000719 PRAZIQUANTEL
35200000719 PRAZIQUANTEL	35200000719 FLUBENDAZOL
35200000719 FLUBENDAZOL	35200000724 BENZOATO DE BENZILO
35200000724 BENZOATO DE BENZILO	352501116 CLOROQUINA
352501116 CLOROQUINA	352607911 PRIMETAMINA
352607911 PRIMETAMINA	35200000713 SULFADOXINA
35200000713 SULFADOXINA	

35200000713 NITAXOZANIDA
352601021000 GLIBENCLAMIDA

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.

**MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN
INSULINA, PRESENTADOS EN DISOS
MEDIDAS O ENVASES PARA LA VENTA
A POR MAYOR Y AL POR MENOR:**

HISON INSULINA, INSULINA
RETARDANTE, ZINC-GLÓBULIN INSULINA,
INSULINA INJETABLE.

352601041 NPH, INSULINA ZINC CRISTALINA
35260538194 TOBULTAMINA

35260538194 GLIPZINA

335260538194 GLIQUIDONA

335260538194 GLICICLAMIDA

35260538194 GLICAZIDA

335260538194 ACETOHEXAMIDA

335260538194 GLIBORMURIDA

335260538194 CLOROPROMIDA

3352605338 | 94 ARCARBASA

333280338 | 94 MGJOL

333260338144 | RUGLI AZONA
335260528101 DICCIETAZONI

PIAGLIACONA CIGLIACONA

03200338134 CLETAZUNA
2399990011 OSBASTANE

233999111 SJICRAI OSA
233999111 ASPIRAI AME

352601041 INSTITUTA BABINDA - I ENTA COMBINADA

3525011356 ESTATINA
ESTATINA - ENTRIA-COMBINADA

3525011356 LOVASTATINA

3525011356 SIMVASTATINA

352607311 COLFIBRAZO

352607311 BEZAFIBRATO

352607311 CIPROFIBRATO

352607311 GEMFIBROZILO

352607311 FENOFIBRATO

352607311 SIMFIBRATO

35260731 RANIFIBRATO

33260/341 EFOIBRAO
350007641 SICURITÀ

3326U/311 CLOIBRDE
352607211 GGI EGTID

33260/31 COLES RAMIDA
35260Z211 COLES BOGI

30288/31 COLESFIELD
352607311 COLEYMAN

352607311 NICERTROL
 352607311 NICOFURANOSA
 352607311 NICOTINATO DE ALUMINIO
 352607311 ACIPIMOX
 352607311 ACIDO NICOTINICO
 352607311 (PIRIDILCARBINOL)
 352607311 EZETIMIBA
 352607311 FIBRATOS+GLITAZONAS
 154000011 CAOLIN/PECTINA
 154000011 DIFENOXILATO
 3525011420 LOPERAMIDA
 3525011420 PAREGORICO
 3525011420 RACECADOTRIL
 3525011420 CIMETIDINA
 35260531422 FAMOTIDINA
 3526053299 MISOPROSTOL
 3526053299 NIZATIDINA
 3526053399 OMEPRAZOL
 3520001041 RANITIDINA
 3520001041 SUCRALFATO
 3520001041 LANZOPRAZOL
 3526053596 BISMUTO
 3417030162 PANCREATINA-
 35260538199 DOCUSATOS
 3525011243 LACTULOOSA
 35260538199 SEN
 35260538199 CASANTRANOL
 35260538199 CASCARA SAGRADA
 35260538199 DANTRON
 35260538199 FENOLFTALEINA
 342304311 HIDROXIDO DE MAGNESIO
 342404111 BICARBONATO
 3525011271 SIMETICONA
 3525011284 METOCLOPRAMIDA
 3525011284 BUCLICINA
 3525011284 CIELINA
 35200000700 DIMENHIDRINATO
 35200000700 DOXILAMINA
 352603112 DROPERIDOL
 35200001016 GRANISETRON
 35200001055 ONDAETRON
 35200001055 MECLOCINA
 35200001055 PROCLORPRERACINA

3520001055 TRIMETOBENZAMINA
3520001055 TROPSETRON
3520001055 ACURSOCOLICO
3520001055 AC. QUENODESOXICOLIC
3520001055 PROPINOX LISINA
3520001055 IOCINA
3520001055 PRIMIVERINA
3520000435 SUEROS ORALES
3520000435 SILIMARINA
3520000435 COQ
3520000435 TRIMEBUTINA
3526051115 DOMPERIDONA
3526053815 LACTOBACILOS
3526053815 SACAROMICES
3526053175 BROMURO IPATRIPIO
35200000727 SALBUTAMOL
3525011037 AMINOFILINA
352606013 CORTICOIDES DE INHALACION
352606013 AZATADINA
352606013 BUCLIZINA
352606013 CICLICINA
352603713 CINARIZINA
352603713 CIPROHEPTADINA
352603713 CLEMASTINA
352603713 HIDROCIXINA
352603713 CLORCICIQUINA
3520001040 CLORENIRAMINA
3520001040 DESLORATADINA
3520001040 LORATADINA
3520000745 DIFENHIDRAMINA
3520000745 DOXILAMINA
3520000745 ASTEMIZOL
3520000745 AZELOSTINA
3520000745 EBASTINA
3520000745 LEVOCETIRIZINA
3520000745 CLORFENAMINA
352603015 FEXOFENADINA
352603015 CODEINA
352603015 DEXTROMETOFANO
345700011 GLICEROL
3526047797 GUAIFENESINA
3526047799 DEXTROMETOTIFENO
312100013 BALSAMO DE TOLU

346120011 CLOPERASTINA
346120011 AMBROXOL
346120011 BROMHEXINA
346120011 CLORURO DE AMONIO
3525011174 ADRENALINA
3525011174 PSEUDOEFEDRINA
3520001167 ACETILCISTEINA
3520001167 CARBOXIMETILCISTEINA
3520000119 VITAMINAS-A-B-
3520001195 COMPLEJO B C D E K
3520000119 VITAMINAS-A-G-D-E
3525015278 TIAMINA
3525011136 CIANOCOBALAMINA
3525011136 PIRIDOXINA
3525011227 ZINC
3525011227 MAGNESIO
3525011227 CALCIO
3525011227 HIERRO
3525011227 BUCLIZINA
229100112 VITAFOS
229100112 ENSURE
229100112 LECHEES
229100112 GLUCERNA
215200111 COMPOTAS
231500011 CEREALES
3526031105 LIDOCAINA
344000512 CLORURO DE ETILO
3525011076 SUPRENONFINA
3525011076 OXYCODONA
3525011076 CARBAMEZEPINA
352603412 AC. VALCROICO
352603412 LAMOTROGINA
352603412 TOPAMAX
3520000867 PREGABALINA
3525011071 BIPERIDENO
35200000650 LEVODOPA
35200000650 PRAMIPEXOL
3525011249 CARBIDOPA
35200000692 FLUOXETINA
35200000694 PAROXETINA
3525011039 AMITRIPTILINA
3525015264 SERTRALINA
35200000680 ALPRAZOLAM

35200000680	BROMAZEPAM	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352603212	CLOBAZAM	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
35200000674	DIAZEPAM	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3525011219	HALOPERIDOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352603615	TIORIDAZINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	RISPERIDONA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	TRIFLUOPERAZINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	FLUNTRAZEPAN	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	PIRACETAM	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	ZOPLICONA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	BENZODIAZEPINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352001004	ZOLPIDEN	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001004	QUAZEPAM	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001004	carisoprodol (dosis de 350 mg/ 6 horas)	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001004	ciclobenzaprina (dosis de 10 mg/ 8 horas)	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001004	metocarbamol (dosis de 1500 mg/ 6 horas)	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	CORTICOIDES	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	ALENDRONATOS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	ARTICHINE	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	COLAGENSASA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	ACIDO ACETIL SALISILICO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352606013	Clobetasol	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520001044	DEXAMETASONA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000279	PREDNISONOLA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352603872	NISTATINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	CLOTRIMAZOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	ECONAZOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	ISOCONAZOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	SERTACONAZOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	AC. UNDESILENICO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	ISOTREINTOINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
3520000195	AVITIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352609011	ACI. LACTICO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352609011	LACTOSUEROS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	SULFURADOS-GLICERINA-AVENA-	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	BUTETISALICILATO DE METIL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	MENTOLADOS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	ULTRAPROCT	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	DOXIPROCT PLUS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	FAKTU	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
345500111	PROCTOGLIVENOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.

3455000111 FLAVOXATO
3455000111 MICONAZOL
3455000111 SERTACONAZOL
3526053872 NISTATINA
35200001069 CLINDAMICINA
3520001148 METRONIDAZOL
35200000263 TAMSULOSINA
352500000263 DUTASTERIDE
35200000799 DOXAZOCIN
3525011095 CICLOFOSFAMIDA
353200000468 IFOSFAMIDA
33260531320 MELFALAN
352608416 CISPLATINO
3525011085 CARBOPLATINO
3525011085 OXILIPLATINO
35200000474 METOTREXATE
35200000474 FLUORURACILO
35200000474 BICALUTAMIDA
52000000531 LETROZOL
52000000531 FILGASTRIM
3525015124 LEUCOVORINA
52000000435 SUEROS SOLOS Y COMBINADOS
52000000435 ANTITETANICA
163890414 JABONES
355323.04.1 TALCO CORPORAL
355323.01.1 ACEITES
3553210116 DESODORANTES
355323.04.1 TALCO PARA PIES
355323.02.1 SHAMPOO Y ACONDICIONADORES
355323.04.1 AFETADORAS
3553230311 PASTA DENTAL
3553230218 GEL DE BAÑO
3553230218 COLONIAS
3553230312 HILO DENTAL
389930111 CEPILLO DENTAL
279910011 TOALLAS HIGENICAS-PROTECTORAS
321930012 PAPEL HIGENICO
321931012 PANUELOS FACIALES
362700.1 PRESERVATIVOS/CONDONES
34140.32.2 REMOVEDOR ESMALTE
35323.03.1 ENJAGUES BUCALES
279910011 PANALES PARA ADULTO
279910011 PANALES

321931012 PAÑITOS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
362700111 BIBERONES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
362700117 CHUPONES/ENTRETENEDORES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
362700111 CORTAUÑAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
362700117 MASTICADORES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS HUMECTANTES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 EMOLIENTES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS ANTIPANALITIS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
362700111 LAVABOTELLAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
36270011 PERAS (ASPIRADORES)	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230217 TINTEs	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS DE PEINAR	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 GELES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
363230218 SILICONAS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
363230218 MOUSSE	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
363230218 SHAMPOO COLOREADOS	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
363230218 ACCESORIOS PARA EL CABELO	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 FIJADOR CABELO	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 PROTECTORES SOLARES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 BRONCEADORES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS HUMECTANTES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 LOCIONES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS Y CERAS DEPILADORES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 DESMAQUILLANTES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS BLANQUEADORES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
353230218 CREMAS ANTIODIXANTES	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA LA EMPRESA FARMASOL EP
481500021 JERINGAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
36270011 MICROGOTEROS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
36270011 MARPOSAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
481500021 CATLONES	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
481500021 CANULAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
481500021 SUTURAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
36270011 ENVASE PARA HECES Y ORINA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
36270011 FUNDAS RECOLECTORAS NIÑA/NIÑO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
482700018 BOLSA DE COLESTOMIA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
482700018 SONDAS	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
319220112 GUANTE PARA EXAMEN	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
481500021 HOJAS DE BISTURI	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
362901042 ALCOHOL	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352901042 AGUA OXIGENADA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352901042 MERTHIOLATES	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352901042 TINTURA DE YODO	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
352901042 POLVOS ANTISEPTICO Y SECANTES	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.

3529010920 ALGODON-

3529010923 GASAS

3529010935 VENDAS

3529010935 ESPARADRAPOS

3529010920 COTONETES

3529010935 PARCHES Y APOSITOS

481500901 EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA GLICE

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA FARMASOL EP.

36990001109 PILAS

481500211 TENSIOMETROS

483111212 LENTES

482500011 TERMOMETROS

244100011 ENERGIZANTES

214003411 JUGOS

221100011 LECHE TETRAPACK

244100011 AGUA SIN GAS

232100915 CHOCOLATES Y CARAMELOS

236700111 CHICLES

234100115 GALLETTAS, VARIOS